



Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500040781



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**MOVIL TUR LTDA**  
**CALLE 79 No. 69K - 27**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1248** de **07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 001248 del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T 830101558 - 2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 001248 Del 07 ENE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830101558 - 2*

*de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13754870 de fecha 13 de Agosto de 2013 impuesto al vehículo de placa SGH059 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION Identificada con el N.I.T. 830101558 - 2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 519

*"(...)519. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."(...)*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830101558 - 2

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13754870	13 de Agosto de 2013	SGH059

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13754870 de fecha 13 de Agosto de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION identificada con N.I.T. 830101558 - 2

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830101558 - 2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es; "(...)519. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras." (...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.(...)"*

RESOLUCIÓN N° 001248 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830101558 - 2

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830101558 - 2, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830101558 - 2, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la CALLE 79 NO. 69K-27, teléfono 2253728, correo electrónico **MOVILTURLTDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

RESOLUCIÓN N° 001248 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830101558 - 2

**ARTICULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 001248 07 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jose David Segura Franco Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó: \_\_\_\_\_ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre Comercial	MOVIL TUR LIMITADA - EN LIQUIDACION
Código de Comercio	BOGOTÁ
Código de Matrícula	0001177375
Identificación	NIT 830101567-0
Código del Documento	2009
Código de Vigencia	20020425
Fecha de Vigencia	20520424
Estado de la matrícula	ACTIVA
Ejemplo de actividad	SOCIEDAD COMERCIAL
Ejemplo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	291045732,00
Patrimonio Neto	0,00
Deudas Operacionales	415779262,00
Impuestos	0,00
Activa	No

### Actividades Económicas

- 0000 - Transporte aéreo
- 0001 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Oficina Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Oficina Comercial	CL 79 NO. 69K-27
Código Comercial	2253728
Oficina Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Oficina Fiscal	CL 79 NO. 69K-27
Teléfono Fiscal	2253728
Correo Electrónico	MOVILTURLTDA@GMAIL.COM

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

# ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13754870



13754870

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte

Secretaría de TRANSPORTO Y TRANSPORTE  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ - COLOMBIA

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL					VIA SECUNDARIA					
NÚMERO O NOMBRE					NÚMERO O NOMBRE					
CL	CR	AU	DS	TR	AV	SK	CR	AU	DS	TR
Boyaca					70 DSOY - C/BOLIVAR					

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Bogota

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  
PÚBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80763443

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1322200089865C2

EXPEDIDA: Sabana VENCE: 22-02-15

NOMBRES Y APELLIDOS: Monfredy Galindo Fernando

DIRECCIÓN: Cra 2 CN-82-24E TELÉFONO: 3213348063

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Claudia Castro

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Movil Juor-2da N° 8301015582

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

0311001509394A

## 13. TARJETA DE OPERACION

6760935 (N) U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Oveja Martin Emilio ENTIDAD: Puna

PLACA No. 0105093

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION- COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

Transporte estudiantil de el colegio Guapaco. Nanci Morra camero. Presenta el extracto de control N. 012-508. mal diligenciado

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA TESTIGO: [Firma]





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 07/01/2016



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**MOVIL TUR LTDA**  
CALLE 79 No. 69K - 27  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1248 de 07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 1081.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
**MOVIL TUR LTDA**  
 CALLE 79 No. 69K - 27  
 BOGOTA - D.C.

	
<b>472</b> Motivos de Devolución	No Existe Numero No Reclamado No Contactado Apatinado Clausurado
Desconocido Rehusado Cerrado Fallado Fuerza Mayor	No Resiste Fecha: 27/11/16
Director Enlace No Resiste	Nombre del distribuidor MICKYAN VILLANAYARA
C.C. C.O. 3143-6	Nombre del distribuidor MICKYAN VILLANAYARA
Centro de Distribución GACHONE	Fecha de Emisión 27/11/16
Observaciones P1308919	Nombre del distribuidor MICKYAN VILLANAYARA

**472** Correos Postales  
 S.A.  
 C.R. 1997-000175  
 Línea No. 01 8000 111 21

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
 Y TRANSPORTES Superintendencia  
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN512777277CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 MOVIL TUR LTDA  
 Dirección: CALLE 79 No. 69K - 27  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111061097  
 Fecha Pre-Admisión:  
 25/01/2016 14:54:28

FR-001  
 Versión 2